

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS A INTEGRAR UNO DE LOS LUGARES EN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (SEAEM)

26 de septiembre del 2019.

Todos los expedientes serán revisados para asegurar que las y los candidatos cumplan con los requisitos establecidos tanto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios como por la Convocatoria para postular candidatos al Comité de Participación Ciudadana del SEAEM (en adelante Comité de Participación Ciudadana o CPC), y que son los siguientes:

Requisitos	Instrumento probatorio
1. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de cinco años anteriores a la fecha de designación.	Identificación Oficial y comprobante de domicilio (estado de cuenta, comprobante de pago de luz, teléfono, etc.) o constancia de residencia, o INE que demuestre la antigüedad requerida.
2. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación.	Acta de nacimiento.
3. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.	Revisión curricular. En su caso, pueden solicitarse documentos probatorios.
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura.	CV (en caso de duda podrá solicitarse copia de título o cédula profesional).
5. Carta de postulación.	Carta de postulación de al menos una institución u organización académica, social, empresarial, profesional, sindical o de otro tipo. Dicha institución puede ser Local, Nacional, o Internacional.
6. Gozar de buena reputación.	Carta de postulación (salvo caso de duda fundada).
7. Declaración de intereses, Declaración Patrimonial, y Declaración Fiscal.	Declaraciones en formato aprobado.
8. No haber sido condenado por algún delito.	Carta bajo protesta de decir verdad.
9. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular cuatro años anteriores a la designación.	Carta bajo protesta de decir verdad.
10. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal o municipal en algún partido político cuatro años anteriores a la designación.	Carta bajo protesta de decir verdad.

Requisitos	Instrumento probatorio
11. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.	Carta bajo protesta de decir verdad.
12. No ser Titular de alguna Secretaría u Organismo Auxiliar del Gobierno del Estado, Fiscal General de Justicia del Estado de México, Senador, Diputado Federal o Local, Subsecretario, en la Administración Pública Estatal, Consejero de la Judicatura Estatal, Presidente Municipal, Síndico Municipal o Secretario del Ayuntamiento, a menos que se haya separado de su cargo con un año de anterioridad al día de su designación. Se excluyen de este rubro a las personas que tengan el nivel administrativo de Secretario, pero cuyos cargos formales tengan otra denominación.	Carta bajo protesta de decir verdad.
13. Exposición de motivos.	Exposición de motivos con una extensión máxima de 5,000 caracteres.

Los expedientes que no cumplan con alguno de los requisitos 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 serán desechados automáticamente.

Los expedientes en los que exista duda sobre los requisitos 3, 4, 6 y 7 así como cualquier otro expediente que a juicio de alguno de los integrantes de la Comisión considere que amerite ser revisado, deberán ser examinados por un grupo de trabajo de 3 integrantes de la Comisión. El grupo de trabajo deberá señalar su inclusión o desechamiento, mismo que se someterá al Pleno de la Comisión, y que una vez aprobado deberá ser público.

Una vez concluido este proceso, la Comisión emitirá un acuerdo con los nombres de los candidatos cuyo expediente será valorado, y lo publicará junto con los documentos de carácter público que hayan presentado.

Cada uno de los expedientes de los candidatos que cumplan con los requisitos será revisado de manera exhaustiva por integrantes de la Comisión organizados en uno o varios grupos de trabajo, dependiendo de la carga de trabajo.

La distribución de los expedientes solamente será modificada cuando, de conformidad con las Reglas de Operación de la Comisión, alguno de los evaluadores

considere que debe excusarse del caso. Lo anterior en los siguientes casos: 1) Familiar directo y/o 2) Relación laboral. En estos casos, el expediente será turnado a otro evaluador miembro de la Comisión. El evaluador que presentó la excusa podrá recibir a cambio otro expediente.

Los integrantes de la CES podrán apoyarse de una Hoja de Trabajo (Hoja de Evaluación) para valorar la correspondencia entre las competencias verificables de los aspirantes y los criterios establecidos por la Comisión. Podrá contener los siguientes elementos:

El primer elemento a valorar es verificar la experiencia de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

Esta evaluación constará en un criterio binario (sí/no) tomando en consideración la experiencia y/o pertenencia de los y las aspirantes en órganos, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la transparencia, la evaluación, la fiscalización, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, así como sus aportaciones académicas, profesionales y/o civiles en la materia.

Para este efecto entenderemos por:

Transparencia: se refiere a las actividades orientadas a generar, divulgar, mejorar la calidad o conservar los datos y flujos de información gubernamentales, o las

actividades tendientes a promover o exigir la generación, divulgación, mejora de la calidad o la conservación de esos datos y flujos de información. Se considerará que las actividades relacionadas con el estudio, la promoción, el ejercicio o la supervisión del derecho de acceso a la información constituyen actividades relacionadas con la transparencia.

Evaluación: son las actividades relacionadas con el desarrollo o el estudio de los instrumentos y procesos utilizados para medir—cualitativa o cuantitativamente— los efectos y resultados de una intervención gubernamental.

Fiscalización: es el estudio o las actividades relacionadas con la comprobación del uso de los recursos públicos de conformidad con las normas jurídicas aplicables en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de las dependencias y entidades públicas. Este concepto incluye el desarrollo y práctica de las auditorías sobre el desempeño orientadas a verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales.

Rendición de cuentas: se refiere al estudio y a las actividades relacionadas con los mecanismos e instrumentos de control de los gobernados hacia sus gobiernos; concierne no sólo a las instituciones públicas sino también a los procesos (por ejemplo, electorales o fiscales) así como a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Combate a la corrupción: se refiere al estudio o a las actividades relacionadas con las acciones, proyectos, programas o políticas dirigidos a prevenir, reducir, investigar o sancionar prácticas asociadas a la corrupción.

En caso de NO contar con la experiencia requerida, la evaluación se detendrá inmediatamente dando por desechado ese expediente.

Por otra parte, una vez que se haya constatado la experiencia requerida por la Ley, se procederá a llenar la hoja de trabajo correspondiente que contendrá los siguientes elementos:

1. Experiencia o conocimiento en:
 - a. Medidas y políticas anticorrupción, en particular responsabilidades administrativas o adquisiciones y obra pública;

- b. Fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad gubernamental o auditoría gubernamental;
- c. Acceso a la información y transparencia;
- d. Procuración o administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
- e. Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.

Los reactivos del "a" al "e" se evaluarán con base en el CV, la experiencia o conocimientos tomando en cuenta la trayectoria profesional, la pertenencia a organizaciones, la experiencia, los proyectos realizados, las publicaciones académicas o cualquier otro elemento indicativo de la experiencia o conocimiento en la materia.

2. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de política pública.
3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes, así como en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
5. Experiencia en la creación y/o consolidación de instituciones públicas, privadas, o sociales.
6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.

Entendemos por liderazgo la capacidad para incidir y movilizar a otros para la consecución de ciertos objetivos, en particular los relacionados con la materia de esta convocatoria.

7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.
8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

Dada la importancia del trabajo colegiado que llevará a cabo el Comité Ciudadano, se valorará de manera

particular las experiencias exitosas que hayan demostrado las y los aspirantes como miembros de otros cuerpos colegiados, de cualquier naturaleza. El Comité no sólo observará que existan experiencias previas de trabajo en equipo, sino que éstas hayan producido resultados favorables.

9. Gozar de buena reputación pública y/o prestigio profesional.

La Comisión tomará en cuenta las referencias y los datos de los que disponga para emitir una opinión sobre el prestigio y la reputación pública que las y los aspirantes hayan acumulado durante su trayectoria profesional.

10. Vínculos con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales.

Para este propósito se tomarán en cuenta las cartas de postulación y cualquier otro elemento que permita establecer el vínculo con las instituciones y organizaciones.

11. Objetividad, autonomía e independencia.

Este reactivo considerará la evidencia disponible para acreditar que las o los aspirantes hayan dado prueba de su objetividad y autonomía en el desarrollo de sus trayectorias profesionales previas, sin someter sus decisiones a criterios diferentes al cumplimiento de sus cometidos y observando el más estricto apego a la ley. Asimismo, el Comité pondrá especial atención en la independencia de las trayectorias personales y profesionales de las y los aspirantes respecto los partidos políticos o grupos de poder públicos o privados. Para valorar este criterio se tomará en cuenta, entre otros criterios, la declaración de intereses.

12. Calidad, estructura y argumentos presentados en su exposición de motivos.

En este reactivo se valorará la calidad y la estructura de la exposición de motivos, tanto en sus propios méritos, como en función de las nuevas responsabilidades que asumirá en el Comité de Participación Ciudadana. Asimismo, la Comisión valorará la idoneidad de la candidatura, así como su congruencia con los principios y los objetivos del SEAEM.

13. Correspondencia entre la trayectoria profesional y las funciones del Comité de Participación Ciudadana del SEAEM.

Quienes integren el Comité deberán cumplir funciones, tomar decisiones y emitir recomendaciones respecto del SEAEM. Asimismo, por la naturaleza del cargo, deberán afrontar desafíos profesionales derivados de la agenda pública del país y acreditar experiencia ante situaciones políticas y sociales complejas. La Comisión observará las cualidades que las y los aspirantes consigan acreditar para cumplir tanto en la función directiva que asumirán, como en relación con la visibilidad pública de sus decisiones. Se tomarán en cuenta las razones expuestas por cada candidato para postularse al puesto y la experiencia profesional verificable en el currículum.

El reactivo 1 que comprende los elementos del "a" al "e" tendrá una puntuación máxima total de 6 puntos. Cada elemento del "a" al "e" podrá ser evaluado con una escala de 0, 1 o 2, pero en ningún caso el valor total del reactivo podrá ser mayor a seis.

Cada uno de los rubros del 2 al 13 se calificará con una escala de 1 a 4 donde:

- 1 es suficiente (margen de la legalidad)
- 2 es satisfactorio
- 3 es bueno
- 4 es muy bueno

Todos los casos serán discutidos por la Comisión en pleno, tomando como base fundamental las evaluaciones del grupo de trabajo. Todos sus integrantes tendrán libre acceso a cualquier expediente.

Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión muy bueno (4). en pleno conocerá los resultados del ejercicio y determinará el número de candidatos que pasará a la etapa de entrevistas. La Comisión por mayoría simple podrá ampliar el número de entrevistados cuando existan razones que lo justifiquen.

Entrevistas

Los candidatos seleccionados serán convocados a una entrevista que será pública con el Pleno de la Comisión. Esta entrevista tendrá como propósito conocer de manera directa la visión que tiene el candidato del SEAEM y en particular de las funciones del Comité de Participación Ciudadana, así como de las aportaciones que en particular puede realizar. También tiene como propósito aclarar dudas o aportar mayores elementos de juicio sobre la trayectoria profesional del candidato y su idoneidad para formar parte del Comité de Participación Ciudadana.

Las entrevistas se llevarán a cabo en la sede (o sedes) que determine la Comisión. Las organizaciones podrán participar mediante el envío de preguntas por escrito formuladas para las y los candidatos, las cuales serán consideradas por la Comisión y deberán ser recibidas con al menos 24 horas de anticipación en el correo electrónico <estatal.anticorrupcion@gmail.com>.

A cada candidato se le informará de los temas que serán tratados durante la entrevista, y se le otorgarán hasta 10 minutos para exponerlos. Posteriormente los miembros de la Comisión podrán realizar preguntas específicas hasta por 20 minutos adicionales.

Para valorar el desempeño de las y los candidatos durante las entrevistas se vaciarán los resultados en una hoja de trabajo. La entrevista será evaluada por el grupo de trabajo que revisó el expediente del aspirante, salvo que alguno de los integrantes de ese grupo de trabajo se excuse, para lo que el pleno determinará a otro evaluador para dicha entrevista. Otros integrantes podrán estar presentes en la entrevista.

En la entrevista se deben considerar los siguientes elementos, cada uno de los cuáles se califica en una escala de suficiente (1), satisfactorio (2), bueno (3) y

a) Dominio de los temas materia del Comité: transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y aspectos relacionados.

b) Visión del SEAEM.

c) Capacidad de advertir los retos que enfrentará el SEAEM así como la forma de resolverlos.

d) Claridad y visión sobre el papel del Comité de Participación Ciudadana dentro del SEAEM (objetivos y funciones).

e) Estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos.

f) Visión congruente con los principios constitucionales del SEAEM.

g) Liderazgo y capacidades de comunicación.

El puntaje total será la suma del puntaje de cada rubro, usando la ponderación siguiente:

Parte A:	20%
Parte B:	30%
Parte C:	50%

En caso de empate, otros elementos que podrán valorarse adicionalmente en la decisión sobre cada aspirante son: la diversidad de género, de experiencias profesionales y de perspectivas disciplinarias. También se considerará con especial cuidado la trayectoria de vida, la aptitud de trabajar en un órgano colegiado, la capacidad de vinculación con la sociedad y la calidad de juicio, entre otros.

Luego de concluido el proceso de consulta, los miembros de la Comisión votarán para designar al miembro del Comité de Participación Ciudadana, así como el periodo para el que prestará sus servicios, conforme a la Ley.

Finalmente, comunicarán los resultados a la Legislatura y al Comité de Participación Ciudadana.